CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.203-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y KAREN DAYANA GIRALDO ECHAVARRIA

CONTRATISTA:	**KAREN DAYANA GIRALDO ECHAVARRIA**
CEDULA:	1.039.475.524 de Sabaneta - Antioquia
PLAZO DEL CONTRATO:	Un (01) meses y veintiocho (28) días, contados desde el 02 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	**Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos ($10.474.656).**
OBJETO:	Prestación de servicios como Fisioterapeuta en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital, realizando actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil profesional acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra **KAREN DAYANA GIRALDO ECHAVARRIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.039.475.524 de Sabaneta - Antioquia, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Fisioterapeuta, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con

lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión ser una Institución de Salud de primer nivel de atención, de carácter público, ubicado al Nordeste del departamento de Antioquia; prestamos servicios de salud de baja y algunos de mediana complejidad con enfoque en Promoción y Mantenimiento de la Salud, para la población Anoriseña, sus familias y demás usuarios que lo requieran; orientamos nuestro quehacer en el humanismo, respeto, compromiso, integridad y confianza, a través de personal idóneo que contribuye al mejoramiento y bienestar de la población. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizó el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de servicios de Fisioterapeuta. **5)** Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente o calificado, para la prestación de los servicios de Fisioterapeuta. **6)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025; por tanto, procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral o jurídica, utilizando sus propios medios se compromete para con **EL HOSPITAL** a prestarle sus servicios como Fisioterapeuta en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital, realizando actividades asistenciales propias de su perfil profesional y ejecutando acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. El contratista ejecutará de manera autónoma las metas programáticas asignadas, garantizando el cumplimiento de los indicadores de producto, lineamientos técnicos y enfoques diferenciales, bajo la modalidad de pago por producto ejecutado, verificado y debidamente soportado, así como las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil profesional, acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica. **SEGUNDA – VALOR HONORARIOS.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de **Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos ($10.474.656)**, Este valor incluye costos directos e indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA – SUJECIÓN DE PAGOS.** El Hospital atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo

al rubro presupuestal No. 2450209001, denominado "OPS y contratos servicios personales", y al rubro presupuestal No. 2450209003, denominado "Prestación de servicios – PIC". Certificado de disponibilidad presupuestal No. 634 y Registro presupuestal No. 827. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La E.S.E. realizará dos (02) pagos por valor de Cinco Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Veintiocho Pesos **($5.237.328)**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2026. Los pagos se realizarán una vez cumplidas las actividades programadas en el mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de: **A)** La cuenta de cobro. **B)** Informe de Actividades con soportes. **C)** Comprobante de pago a la seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL (riesgo 3) por el 40% del valor mensual del contrato) y **D)** El acta de supervisión por parte del supervisor del contrato. **QUINTA – PLAZO.** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente durante Un (01) meses y veintiocho (28) días, contados desde el 02 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar acciones de fisioterapia como son: **1.** Planear, Programar y realizar 1.200 sesiones de fisioterapia (200 mensuales) a los pacientes de la E.S.E. **2.** Ingresar en la historia clínica de cada usuario el historial de la atención. **3.** Realizar actividades de capacitación extramural cuando la entidad lo requiera. **4.** Gestionar las hojas de vida de los equipos a su cargo. **5.** Cuidar y Custodiar los equipos a su cargo. **6.** Gestionar insumos y elaborar las guías y protocolos del servicio de fisioterapia. **7.** Gestionar la base de datos correspondiente. **8.** Las demás actividades que le sean asignadas por parte del CONTRATANTE y que sean propias de su perfil profesional. Cuando sea necesario en la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital. **9.** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados. **10.** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **11.** La contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista, y responderá por ellos autorizando, que su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el

contrato. **12.** Prestar el servicio en la forma adecuada acorde al manual de procesos y procedimientos, guías y protocolos implementados por la institución. **13.** Cumplir a satisfacción con el objeto y las actividades contratadas. **14.** Velar por su seguridad y la del paciente acatando la política de seguridad del mismo y el manual de bioseguridad de la E.S.E. **15.** Asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, Impuestos nacionales y locales, y pagos al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, salud y riesgos profesionales. **16.** Usar los elementos de protección personal correspondiente. **17.** No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a cumplir con sus actividades. **18.** Brindar un buen trato a los usuarios internos y externos de la E.S.E. **19.** Presentar informes y estadística mensual. **20.** Desarrollar de manera objetiva las actividades contractuales y con observancia de los procesos y procedimientos del hospital (especialmente facturación), Rutas Integrales de Atención –RIAS- (Resolución 3280 de 2018), Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE-, manual de bioseguridad, plan de emergencias internas y externas, política de respeto y buen trato, manual de misión médica y política de seguridad del paciente. **21.** Recibir amablemente las auditorias que se realicen en cumplimiento de sus obligaciones. **22.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en desarrollo del objeto contractual conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **23.** Al finalizar la vigencia del presente contrato realizar acta de entrega con todos los procesos que se manejan en el área y entregar el formato de paz y salvo firmado por todas las dependencias que tengan incidencia en la ejecución de sus actividades contractuales. **24.** Planear y ejecutar las actividades educativas del Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2026 que le sean asignadas por la coordinadora del programa en las condiciones estipuladas por la misma. **25.** Diez actividades del "Carrusel Saludable" para la identificación de factores de riesgo asociados al consumo de alimentos no saludables y cigarrillo, que pueden derivar en enfermedades crónicas como hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo II y enfermedad renal crónica. **26.** Cuatro actividades de promoción de hábitos de vida saludable, enfocadas en la prevención de factores de riesgo modificables a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida. **27.** Seis actividades de educación y acompañamiento dirigidas a familias con personas en condición de discapacidad. **28.** Tres jornadas de atención en salud para personas con discapacidad, garantizando acceso a servicios y orientación integral. **29.** Cinco

talleres sobre envejecimiento activo y conciencia social, fomentando la autonomía y calidad de vida en la población adulta mayor. **30.** Siete talleres de promoción de la alimentación saludable y prevención de la malnutrición, abordando tanto el déficit como el exceso calórico en infancia, gestantes y adultos mayores, con un enfoque en el adecuado aprovechamiento de la canasta familiar. **Anexo 1:** Registro fotográfico a color (mínimo 5 fotos) con fecha y hora. **Anexo 2:** Listado de asistencia debidamente diligenciado (mínimo 15 personas) con el logo de la Alcaldía y la IPS, **Anexo 3:** evaluación de la actividad por los participantes (mínimo 2 participantes). **Anexo 4:** Formato firma del líder debidamente diligenciado, con firma de la persona con quien se concreta la actividad. **Anexo 5:** Informe final de las actividades realizadas durante el contrato que contenga (Dimensión, Fechas, Población objeto por curso de vida, lugar o veredas donde realizaron la actividad, objetivo general y específicos de las actividades, Actividades, Metodología, Impacto y Conclusión. **Anexo 6:** Formato para interventoría relacionando las actividades con los CUPS de acuerdo al RIPS. DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADO. **31.** Desempeñar un papel clave en la articulación con el equipo de Salud Pública, promoviendo su participación en la implementación de cada estrategia. **32.** Realizar un Trabajo conjunto con los diferentes profesionales para llevar a cabo jornadas, talleres y acciones pedagógicas de manera integral, garantizando un enfoque interdisciplinario que potencie las acciones de promoción y prevención en salud dentro de la comunidad. **33.** Realizar y participar en la Jornada de sensibilización en Conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. **34.** Brindar Apoyo en las actividades relacionadas con el simulacro nacional de evacuación, de acuerdo a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. **35.**Realizar y participar en las Jornadas de movilización social para la prevención del uso de la pólvora en el municipio de Anorí. **SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL. A)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA. **D)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Hospital. **OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Hospital de conformidad con lo

establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales de terceros. **NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo, financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo; o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Así mismo respetar el derecho a la intimidad de los pacientes o clientes del Hospital, conforme con el artículo 15 de la Constitución Política y leyes que lo regulen. **DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD SOCIAL.** LA CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, acreditará por medio de copia el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados. **DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Entre las partes no existirá relación laboral alguna, por cuanto LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario no habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA, tiene como consecuencia el pago del equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante como cláusula penal. **DÉCIMA QUINTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o motivos de interés público debidamente verificado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN.** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito

el Hospital. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Hospital por los daños causados con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales asumidas frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se hará en reunión mensual y estará a cargo de la Enfermera Jefe, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato (art. 13, E.C.): **A)** Copia de cedula de ciudadanía DEL CONTRATISTA. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. **D)** Declaración de bienes y servicios. **E)** Hoja de vida de la función pública -SIGEP-. **F)** Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces, actas de Grado o Diplomas que acrediten su idoneidad laboral. **G)** Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social. **H)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse LA CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. y a los estudios previos, para la presente contratación no se estima pertinente la solicitud de constitución de pólizas al contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí (Antioquia).

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

Karen Giraldo E
KAREN DAYANA GIRALDO ECHAVARRIA
C.C. 1.039.475.524
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.203-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y KAREN DAYANA GIRALDO ECHAVARRIA

Hoy 03 de noviembre de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con LA CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No.203-2026**, por valor de **Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos ($10.474.656) IVA INCLUIDO.** Con una vigencia que se extiende desde el 03 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y tiene como objeto por parte del contratista; la prestación de servicios como Fisioterapeuta en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital, realizando actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil profesional acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Dada en Anorí Antioquia, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

Karen Giraldo E
KAREN DAYANA GIRALDO ECHAVARRIA
C.C. 1.039.475.524
CONTRATISTA